

# **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

## **AUDITORÍA INTERNA**

**Informe Final FO-ESP-001-2016**

**29/02/2016**

### **INFORME SOBRE EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Justificación de la Auditoría**

Este estudio forma parte del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna para el año 2015, y está fundamentado en el Artículo 31 de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y el Artículo 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, en los cuales se establece que la Auditoría Interna deberá velar y fiscalizar el uso adecuado de los recursos del BANHVI.

### **1.2 Objetivo General**

Verificar el cumplimiento de lo recomendado por la Auditoría Interna del BANHVI, en informes No. FO-ESP-2-002-2012-A, FO-ESP-1-002-2012-A, y FO-ESP-2-003-2012-A, respecto de la promulgación de un reglamento para la atención y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda, una vez que dichos proyectos han sido concluidos y presentan problemas técnicos.

#### **1.2.1 Objetivos específicos**

Con el propósito de alcanzar el objetivo general se han definido los siguientes objetivos específicos:

- Constatar la existencia del reglamento para proyectos.
- Verificar si el reglamento se encuentra aprobado.
- Verificar si el reglamento ya fue promulgado y comunicado a las instancias internas del BANHVI, así como a las Entidades Autorizadas del Sistema.

### **1.3 ALCANCE**

El presente estudio se fundamenta en seguimiento realizado por esta Auditoría Interna, con el propósito de determinar si se ha cumplido con la promulgación de un reglamento que permita regular las actuaciones de los diversos actores del Sistema Financiero Nacional, en la atención de proyectos de vivienda financiados con recursos del FOSUVI, en donde con posterioridad a la conclusión de las labores constructivas, llegaren a presentarse problemas de índole técnico, que ameriten la intervención del BANHVI y las entidades autorizadas, para su solución.

Para los efectos pertinentes, se obtuvo información de las siguientes fuentes:

- Secretaría de Junta Directiva
- Gerencia General
- Dirección del FOSUVI
- Asesoría Legal

Mediante oficio AI-OF-010-2016, se remitió el presente informe en audiencia, con el propósito de conocer la posición de la Gerencia General, respecto de nuestras observaciones, conclusiones y recomendaciones.

Con fecha 15 de febrero del año en curso, esta Auditoría Interna recibió el oficio GG-OF-0112-2016 del 11/02/2015, en donde la Gerencia General señala textualmente lo siguiente:

*“Al respecto y conforme lo conversado en la reunión realizada el día de hoy, le indico que hemos girado las instrucciones correspondientes para lograr una pronta modificación de la propuesta del mencionado reglamento a efectos de que sea presentado a conocimiento de la Junta Directiva a más tardar en el próximo mes de marzo, incluyendo las políticas y procedimientos asociados...”*

## **2. RESULTADOS**

**2.1** Con fecha 23 de octubre del 2012, la Auditoría Interna emitió el informe FO-ESP-2-002-2012-A, denominado “Informe sobre proyecto Emanuel Ajoy”

**2.2** El 25 de octubre del 2012, la Auditoría Interna emitió el informe FO-ESP-1-002-2012-A, denominado “Investigación proyecto Verolís”.

**2.3** El 31 de octubre del 2012, la Auditoría Interna emitió el informe FO-ESP-2-003-2012-A, titulado “Informe sobre proyecto Bajo Tejares.

**2.4** En los tres informes indicados, el objetivo principal era el de investigar las causas por las cuales no se dio una solución oportuna a la problemática técnica de los proyectos Emanuel Ajoy, El Verolís y Bajo Tejares, ubicados respectivamente, en Nicoya, Turrialba y San Ramón.

**2.5** Los estudios realizados por esta Auditoría Interna se sustentaron en una solicitud formulada por la Junta Directiva del BANHVI, mediante Acuerdo 11, Artículo 13, Sesión 86-2011 del 05 de diciembre del 2011, en la cual ese Órgano Colegiado ordenó realizar una investigación requerida por la Contraloría General de la República, en el oficio No. 10668 (DFOE-SOC-0854) del 31 de octubre del 2011.

**2.6** Como parte de las disposiciones contenidas en los precitados informes, esta Auditoría Interna recomendó, para los tres proyectos:

“Someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva un reglamento<sup>1</sup> para la atención y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda, los cuales una vez desarrollados, presenten problemas y/o deficiencias técnicas, resaltando la obligatoriedad del Banco Hipotecario de la Vivienda y de las entidades autorizadas, de velar porque en plazos perentorios y oportunos sean resueltas las problemáticas de los mismos.

Es necesario que el BANHVI establezca parámetros claros y responsabilidades definidas para ese tipo de procesos.

Dicho reglamento deberá establecer de forma clara y precisa la participación de cada uno de los actores internos y externos al BANHVI en la materia indicada, de forma tal que sea factible el poder establecer de forma individualizada posibles responsabilidades, ante situaciones como las presentadas...”

“Junto a la emisión de un Reglamento que regule de forma precisa y concreta este tipo de situación, la Gerencia General deberá someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva las políticas relacionadas con la aplicación de

---

<sup>1</sup> *Proyecto Bajo Tejares: Recomendaciones 4.1.3 y 4.1.4 / Proyecto El Verolís: Recomendaciones: 4.1.2 y 4.1.3 / Proyecto Emanuel Ajoy: Recomendaciones 4.1.3 y 4.1.4*

dicho reglamento y emitir los procedimientos internos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Excepcionalmente, esta política y procedimientos asociados, deberán emitirse y entrar en vigencia inmediatamente y no esperar hasta la próxima actualización de políticas en febrero del 2013.”

**2.7** Mediante Acuerdo 1, Artículo 1, Sesión 78-2012 del 15 de noviembre del 2012, la Junta Directiva del BANHVI, aprobó el informe de Auditoría FO-ESP-2-003-2012-A, sobre el proyecto Bajo Tejares, en lo que interesa, en los siguientes términos:

“b) Para la atención de las recomendaciones 4.1.3 y 4.1.4, se otorga a la Administración un plazo máximo de treinta (30) días naturales.”

**2.8** En la Sesión Extraordinaria No. 82-2012 del 29 de noviembre del 2012, la Junta Directiva del BANHVI, en Artículo Único, aprobó los informes de Auditoría Interna referidos a los proyectos El Verolís y Emanuel Ajoy, emitiendo las siguientes disposiciones:

- “Acoger en todos sus extremos las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna FO-ESP-2-002-2012-A, denominado “Informe sobre proyecto Emmanuel Ajoy”, y consecuentemente, se instruye a la Administración para que de inmediato implemente todas las recomendaciones, considerando para ello, que las recomendaciones 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5, las cuales se consignaron también en el informe FO-ESP-2-003-2012-A, referido al proyecto Bajo Tejares, deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos por esta Junta Directiva en el acuerdo N°1 de la sesión 78-2012 del 15 de noviembre de 2012.”
- “Acoger en todos sus extremos las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna FO-ESP-1-002-2012-A, denominado “Investigación proyecto El Verolís”, y consecuentemente, se instruye a la Administración para que de inmediato implemente todas las recomendaciones, considerando para ello, que las recomendaciones 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.5, las cuales se consignaron también en el informe FO-ESP-2-003-2012-A, referido al proyecto Bajo Tejares, deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos por esta Junta Directiva en el acuerdo N°1 de la sesión 78-2012 del 15 de noviembre de 2012.”

---

El plazo definido en el Acuerdo No. 1 de la Sesión 78-2012 del 15 de noviembre del 2012, fue de treinta (30) días naturales. Los responsables del cumplimiento de estas recomendaciones fueron la Gerencia General, ocupada en ese entonces y con carácter interino por el MBA Juan de Dios Rojas Cascante y la Jefatura de la Dirección del FOSUVI, a cargo de la MBA Martha Camacho Murillo.

**2.9** Mediante oficio GG-ME-0082-2013 del 31 de enero de 2013, la Gerencia General avaló el informe DF-OF-0122-2013 de la Dirección FOSUVI, el cual contenía una propuesta de “Reglamento para la atención y seguimiento de proyectos construidos, financiados con recursos del FOSUVI, que presenten problemas o deficiencias técnicas”. La propuesta en referencia fue analizada por la Junta Directiva del BANHVI en la Sesión Ordinaria No. 09-2013, del 4 de febrero del 2013, artículo undécimo.

**2.10** La exposición del reglamento estuvo a cargo de la MBA Martha Camacho Murillo, quien se refirió a los antecedentes del caso, señalando que con ese borrador se cumplía con lo recomendado por la Auditoría Interna, en los informes sobre los proyectos Emanuel Ajoy, El Verolís y Bajo Tejares, complementándose con una política y un procedimiento para gestionar y resolver los problemas o deficiencias que pudieran eventualmente presentarse en proyectos de vivienda financiados con recursos del FOSUVI.

**2.11** La Junta Directiva del BANHVI, realizó un análisis del borrador propuesto por la Administración, formulando una serie de observaciones y requerimientos, que seguidamente se detallan:

- El reglamento carecía de regulaciones claras sobre las acciones que debía tomar la Gerencia General, a partir del momento es que fuera notificada de algún incumplimiento por parte de una entidad autorizada, en la corrección de deficiencias presentadas en los proyectos.
- Se consideró por parte de la Junta Directiva, que con respecto al texto de la propuesta de Procedimiento, no era pertinente que ante un eventual incumplimiento de la entidad autorizada en cuanto al plazo establecido para estudiar una denuncia, simplemente y sin que mediara la exigencia de una justificación, automáticamente se le duplicara el plazo para la atención de su responsabilidad.
- Se consideró oportuno solicitarle a la Administración, valorar la conveniencia de que 12 de las 14 actividades contempladas en el Procedimiento, quedaran bajo la única responsabilidad de la Jefatura de la Dirección del FOSUVI.

- 
- Se consideró prudente revisar los plazos propuestos para ejecutar las actividades correctivas, a la luz de experiencias anteriores, en donde la solución de las deficiencias pasó por entes ajenos al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, o donde la entidad autorizada no estuviera anuente a tomar acciones.
  - Con el propósito de procurar un uso más adecuado de los recursos públicos, la Junta Directiva del BANHVI solicitó a la Administración valorar la manera de cómo incorporar al reglamento, o a la normativa que fuere pertinente, acciones respecto de las empresas constructoras cuyos proyectos, con base en un registro histórico, hubieren mostrado un mayor riesgo de presentar deficiencias técnicas, para la imposición de requisitos adicionales en el financiamiento de nuevos proyectos, como por ejemplo, una retención de la garantía de cumplimiento por un plazo mayor al exigido usualmente.
  - Finalmente, la Junta Directiva coincidió en que, como parte del Procedimiento planteado, debía incluirse una etapa en la que se informara a ese Órgano Colegiado, de las deficiencias detectadas en los proyectos de vivienda y de las actividades que a ese respecto se hayan ejecutado, con el fin de valorar la necesidad de tomar acciones adicionales.

**2.12** Una vez concluido el análisis por parte de la Junta Directiva del BANHVI, se solicitó a la Gerencia General presentar nuevamente ante ese Órgano Colegiado<sup>2</sup>, las versiones definitivas de los documentos evaluados en la sesión 09-2013, para su análisis y aprobación correspondientes.

**2.13** Realizada la confirmación correspondiente, a través de la Secretaría de Junta Directiva del BANHVI, se tiene por un hecho que a la fecha del presente informe, la Junta Directiva no ha recibido un nuevo documento con las modificaciones solicitadas el 04 de febrero del 2013, en la Sesión 09-2013.

**2.14** La Auditoría Interna ha realizado un seguimiento de estas recomendaciones, mediante la verificación mensual del Sistema Institucional de Recomendaciones, determinándose que estas disposiciones permanecen actualmente en estado de “incumplidas”.

---

<sup>2</sup> La solicitud se formuló en la sesión del 18 de febrero del 2013

**2.15** Durante el año 2015, se solicitó de manera infructuosa a la Gerencia General, pronunciarse sobre el estado de estas recomendaciones, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>
AI-OF-065-2015	03/03/2015	MBA. Luis Angel Montoya
AI-OF-066-2015	03/03/2015	MBA. Luis Angel Montoya
AI-OF-067-2015	09/03/2015	MBA. Luis Angel Montoya
AI-OF-135-2015	29/04/2015	MBA. Luis Angel Montoya
AI-OF-207-2015	22/07/2015	MBA. Luis Angel Montoya

Con relación a los oficios AI-OF-065-2015, AI-OF-066-2015 y AI-OF-067-2015, de los proyectos El Verolís, Bajo Tejares y Emanuel Ajoy respectivamente, la Gerencia General respondió para todos los casos, lo siguiente:

“En cuanto a las recomendaciones 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, en el transcurso del mes de abril estaremos presentando a Junta Directiva la propuesta de reglamento, que como ya se ha indicado en anteriores ocasiones, fue elaborado por la Dirección FOSUVI, y estamos realizando algunos ajustes con el concurso de nuestra Asesoría Legal.”

En lo que respecta al oficio AI-OF-135-2015 del 29/04/2015, esta Auditoría Interna solicitó a la Gerencia General, en lo que interesa lo siguiente:

“Con relación a la recomendación 4.1.2, relacionada con la aprobación de un reglamento para la atención y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Fondo de Subsidio para la vivienda, los cuales una vez desarrollados, presenten problemas y/o deficiencias técnicas, tal y como lo indicamos en nuestro oficio AI-OF-065-2015, siempre se nos ha informado lo mismo: que está siendo objeto de ajustes por parte de la Asesoría Legal del BANHVI. Por lo tanto, requerimos se nos indique en qué grado se encuentran esos ajustes y se señale fecha cierta para su presentación ante la Junta Directiva del BANHVI.” *(El destacado es del original)*

A la fecha del presente informe, no hemos recibido respuesta de la Gerencia General a nuestro oficio AI-OF-135-2015.

Finalmente, a través del oficio AI-OF-207-2015 del 22/07/2015, esta Auditoría Interna solicitó a la Gerencia General, informar las razones del porqué el reglamento recomendado desde octubre del 2012, seguía aún en estudio. Sobre este particular no hemos recibido respuesta y solo tenemos información de que mediante boleta No. 0583-2015, esta situación fue remitida al FOSUVI.

**2.16** Con base en la revisión realizada al Sistema Institucional de Recomendaciones, en donde fue común observar solicitudes de ampliación de plazo argumentándose que el reglamento era objeto de estudio por parte de la Asesoría Legal del BANHVI, esta Auditoría Interna, solicitó a la Dirección del FOSUVI, a través de la Asistente de la Jefatura<sup>3</sup>, lo siguiente:

“Mediante informes FO-ESP-2-002-2012-A (Proyecto Emanuel Ajoy) del 23/10/2012, FO-ESP-1-002-2012-A (Proyecto El Verolís) del 25/10/2012 y FO-ESP-2-003-2012-A (Proyecto Bajo Tejares) del 31/10/2012, esta Auditoría Interna emitió una recomendación en común, relacionada con la emisión de un reglamento para la atención y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda, los cuales una vez desarrollados, llegaran a presentar problemas y/o deficiencias técnicas.

Dicha recomendación tenía como propósito subsanar un vacío normativo tanto a nivel interno como externo al BANHVI, que no permitía establecer de forma individualizada posibles responsabilidades, ante actos de negligencia o desatención de las obligaciones respectivas, en la materia indicada.

Con vista en el Sistema de Recomendaciones, observamos que con fecha 30/08/2013, nos fue solicitado por su persona un plazo de hasta el 16/09/2013 para su cumplimiento, argumentado que el borrador de reglamento se encontraba en análisis por parte de esa Asesoría Legal.

Posteriormente, el 03/07/2014, nuevamente su persona volvió a solicitar un plazo de hasta el 30/09/2014, aduciendo nuevamente que el borrador del reglamento se encontraba en revisión por parte de la Asesoría Legal y la Gerencia General. En ese momento esta Auditoría Interna rechazó esa solicitud y desde entonces la misma se encuentra en estado de “Incumplida”.

---

<sup>3</sup> Correo Interno del 27 de julio del 2015.

En virtud de lo anterior, requerimos que al recibo de este requerimiento y por este mismo medio, suministre a esta Auditoría Interna copias digitales de:

- Oficio mediante el cual la Dirección del FOSUVI remitió a la Asesoría Legal, el borrador del Reglamento para su revisión.
- Oficio mediante el cual la Asesoría Legal remitió a la Dirección del FOSUVI su criterio y observaciones respecto del Reglamento.
- Oficio mediante el cual La Dirección del FOSUVI traslada a la Subgerencia de Operaciones, el borrador del Reglamento para ser sometido a consideración de la Junta Directiva.”

Las respuestas de la Dirección del FOSUVI, fueron las siguientes<sup>4</sup>:

<b>Solicitud</b>	<b>Respuesta</b>
Oficio mediante el cual la Dirección del FOSUVI remitió a la Asesoría Legal, el borrador del Reglamento para su revisión	“la solicitud fue de la Gerencia General al FOSUVI y así se les respondió en el oficio Df-Of-0122-2013.”
Oficio mediante el cual la Asesoría Legal remitió a la Dirección del FOSUVI su criterio y observaciones respecto del Reglamento.	“No se ha remitido observaciones al respecto, hay que consultar a la Gerencia si ellos le remitieron el documento a la Asesoría Legal.”
Oficio mediante el cual La Dirección del FOSUVI traslada a la Subgerencia de Operaciones, el borrador del Reglamento para ser sometido a consideración de la Junta Directiva.	“Oficio DF-OF-0122-2013.”

Adicionalmente se le solicitó información a la Asesoría Legal del BANHVI, sobre el trámite y su participación en torno al reglamento, mediante correo electrónico del 27 de julio del 2015 ese Despacho, se pronunció en los siguientes términos:

“Favor aclarar cuál es este oficio: “...Oficio mediante el cual la Dirección del FOSUVI remitió a la Asesoría Legal, el borrador del Reglamento para su revisión...”.

<sup>4</sup> Correo interno del 27 de julio del 2015

---

La aclaración fue emitida por la Ing. Pamela Quirós Espinoza, Asistente de la Jefatura del FOSUVI, tal y como se indica seguidamente:

“FOSUVI lo remitió a la Gerencia General, no ha enviado a la Asesoría Legal el borrador, puesto que nuestra solicitud fue de la Gerencia General.”

De este proceso, no se pudo confirmar cuál fue la actuación de la Asesoría Legal, toda vez que las solicitudes de información cursadas a la Gerencia General no fueron atendidas.

**2.17** Consideramos de importancia transcribir, lo indicado por esta Auditoría Interna, en el informe FO-ESP-1-002-2012, del 23/10/2012, sobre una relación de hechos asociada con el proyecto El Verolís:

“Más allá de lo indicado en el párrafo anterior, encontramos que a lo interno del Banco Hipotecario de la Vivienda, **no existen políticas ni procedimientos para el manejo de las situaciones descritas a lo largo del presente informe**, de tal manera que las acciones ejecutadas por la Administración Activa, son más a discreción de los funcionarios involucrados, **pues al no existir los mecanismos requeridos al efecto, el establecimiento de plazos para el seguimiento de acciones queda a criterio del funcionario administrativo correspondiente, así como las medidas administrativas a ejecutar**, las cuales como ha quedado demostrado en el presente informe se limitan a cartas y reuniones, sin que existan los parámetros objetivos, necesarios y suficientes para hablar de sanciones a las entidades autorizadas, pues si bien se establecen sanciones, las mismas aplican cuando la entidad no ha cumplido con su responsabilidad y lo cierto del caso es que, con relación al proyecto El Verolís, hay documentación que demuestra que sí se han ejecutado las acciones tendientes a buscar solución a la problemática de dicho proyecto.

Esta Auditoría Interna concluye que, evaluada la información tenida a la vista durante el proceso correspondiente, sería errado afirmar que el Banco Hipotecario de la Vivienda no haya dado seguimiento a la problemática técnica del proyecto El Verolís; por el contrario, dicho seguimiento sí existió en la forma de oficios, correos internos, reuniones e informes técnicos y es acá donde surge una situación de criterio, en cuanto a si dicho seguimiento ha sido suficiente o insuficiente.

**Al no contarse con parámetros objetivos en la forma de reglamentos, políticas y procedimientos específicos internos, resulta improcedente para esta oficina, el tratar de establecer posibles responsabilidades partiendo de obligaciones de carácter institucional y no por la inobservancia de regulaciones específicas según el puesto de los funcionarios participantes en la problemática del proyecto El Verolís, que nos permita poder individualizar dichas responsabilidades.”**

*(Los destacados no son del original)*

La anterior transcripción, revela la importancia que tiene para el BANHVI contar con el reglamento recomendado por esta Auditoría Interna, a fin de poder disponer de una herramienta objetiva para la valoración de posibles responsabilidades, tanto a nivel del BANHVI como de las entidades autorizadas, cuando lleguen a presentarse situaciones como las que originaron las investigaciones de los proyectos Bajo Tejares, El Verolís y Emanuel Ajoy.

### **3. CONCLUSIONES**

**3.1** El Banco Hipotecario de la Vivienda, no ha emitido un reglamento para la atención y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda, una vez que éstos han sido concluidos y presentan problemas técnicos, según fuera recomendado por esta Auditoría Interna desde el año 2012.

**3.2** Existe un borrador o proyecto de Reglamento que, inexplicablemente, la Administración Activa no ha presentado a Junta Directiva, pese a que dicho Órgano Colegiado, solicitó desde febrero del 2013, realizar una serie de ajustes al reglamento y a los procedimientos asociados y presentarlo para su análisis y correspondiente aprobación. Este aspecto, según oficio GG-OF-0112-2016 será subsanado en marzo 2016; sin embargo, eso no nos inhibe de concluir sobre la significativa demora en el cumplimiento de lo recomendado.

**3.3** La inexistencia de este Reglamento, se constituye en una limitante para el establecimiento, de manera individualizada, de eventuales responsabilidades, ante situaciones relacionadas con el seguimiento que debe darse a las deficiencias técnicas originadas en proyectos financiados con recursos del FOSUVI, una vez que las obras constructivas de éstos han concluido.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Con el propósito de cumplir con lo normado en la Ley General de Control Interno No. 8292, se incluyen los siguientes artículos relacionados con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna:

“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. -La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

#### **A la Junta Directiva del BANHVI**

**4.1** Ordenar a la Gerencia General, presentar ante la Junta Directiva del BANHVI, en plazo que ese Órgano Colegiado defina, las versiones definitivas tanto del reglamento para la atención y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda, como de los procedimientos asociados, solicitados por la Junta Directiva en la sesión 09-2013 del 04 de febrero del 2013.

**Nivel de riesgo: Alto**

Atentamente,

---

Licda Zaida Agüero Salazar  
Auditora Interna a.i.